

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicación	05001 31 03 022 2023 00326 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Servicios Unidos de Transportadores S.A.S.
Auto de sustanciación Nro.	097
Asunto	Reconoce personería, tiene notificada a demandada por conducta concluyente. Acepta renuncia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al poder adiado al sumario por parte de Servicios Unidos de Transportadores S.A.S. en favor del abogado Juan Esteban Carvajal Hernández, con T.P. 166.183 del C. S. de la J. (PDF 09), se reconoce personería al prenombrado para que represente sus intereses, en los términos del mandato conferido.

En consecuencia, dicha demandada se entiende integrada por conducta concluyente, a partir de la notificación del presente auto de todas las providencias que se han proferido en el presente proceso, incluso del auto admisorio de la demanda, tal como lo dispone el inciso 2° del artículo 301 ibídem.

Por consiguiente, el traslado comenzará a correr a partir de la publicitación de este auto, con el cual se comparte el link del expediente [05001310302220230032600](https://www.cjv.gov.co/portal/05001310302220230032600). Lo anterior, por cuanto, no obra prueba en el plenario de haber sido notificado de otra forma con antelación.

De otro lado, se pone de presente que obra en el PDF 10 memorial de la parte actora donde pretende acreditar la realización de la notificación en debida forma, no obstante, aún con la explicación que allí reposa, no es dable acceder al contenido de los documentos enviados, de ahí que, la integración se entiende de la manera prevista en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

Medellín, 14/03/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 21 fijados a las 8:00
a.m.

LGM
Secretaría.

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4509b2b476ed7a857f25619beabb2064df01436d37d5b18b60f851f75c3ef798**

Documento generado en 13/03/2024 01:00:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**